

INFORME AETN-DPT N° 183/2022

A: Eusebio Lucio Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO

Vía: Johanno Hugo Bascopé Maida
DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES

Carlos Alberto Medrano Sejas
JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN

De: Alvaro Cuenca López
ANALISTA III

Ref.: DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE
LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

Trámite: 2022-47027-35-0-0-0-DPT

Lugar y Fecha: La Paz, 25 de marzo de 2022



RESUMEN EJECUTIVO:

En el mes de febrero 2022, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.419.365 consumidores, quienes representan el 50,72% de los consumidores domiciliarios registrados en febrero 2022 (2.798.472). El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de febrero 2022 es de Bs10.274.661,10 (Diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno 10/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de febrero de 2022, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Señor Director:

Remito para su consideración y fines consiguientes el Informe sobre el tema de referencia.

1. ANTECEDENTES

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de

Informe AETN-DPT N° 183/2022, Página 1 de 5

2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Como resultado de la aplicación de dichas disposiciones, las Empresas Distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2021, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 se crea la "Tarifa Dignidad" con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que incluye a usuarios con Sistema Prepago Eléctrico y dejó sin efecto las Resoluciones: SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de

Informe AETN-DPT N° 183/2022, Página 2 de 5

2006, AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011.

3. ANÁLISIS

La AETN, con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2022 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear:

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de febrero 2022 es de Bs10.274.661,10 (Diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno 10/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2022.

El número de consumidores beneficiados en el mes de febrero 2022 fue de 1.419.365 que representa el 50,72% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.798.472).

En relación al mes de enero 2022, la variación del número de beneficiados es de 4,99%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs571.787,2 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de diciembre de 2020, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Asunción R.L.
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Rural Paria R.L. (COSEP R.L.)
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad 15 de Noviembre Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.)

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan en el MEM ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de febrero de 2022 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de febrero de 2022, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

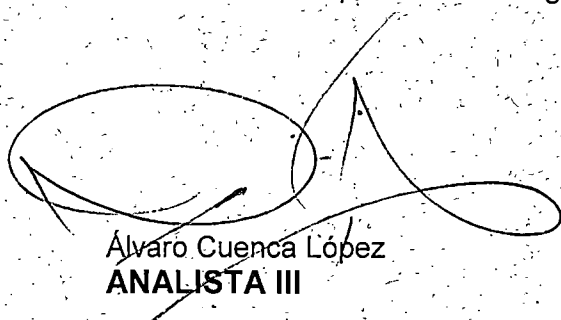
En el mes de febrero 2022, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.419.365 consumidores, quienes representan el 50,72% de los consumidores domiciliarios registrados en febrero 2022 (2.798.472). El número de consumidores beneficiados en el mes de febrero 2022 tuvo una variación de 4,99% respecto al mes anterior.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de febrero 2022 es de Bs10.274.661,10 (Diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno 10/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de febrero de 2022, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Álvaro Cuenca López
ANALISTA III

ANEXO

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
FEBRERO 2022

N°	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	116.598	69.101	59,26%	394.957,20
2	DELAPAZ	855.057	509.543	59,59%	3.876.676,29
3	CRE R.L.	683.593	164.271	24,03%	1.057.367,00
4	COBEE	588	427	72,62%	2.343,70
5	ENDE DEORURO	130.881	89.259	68,20%	749.766,60
6	ELFEC	565.055	322.932	57,15%	2.532.791,30
7	COOPSEL	8.380	8.186	97,68%	57.213,70
8	SETAR	135.151	60.965	45,11%	438.470,97
9	ENDE Gonzalo Moreno	692	508	73,41%	3.162,31
10	ENDE Villa Nueva	225	132	58,67%	945,80
11	ENDE Riberalta	19.509	9.755	50,00%	67.512,99
12	15 DE NOVIEMBRE	453	391	86,31%	8.194,10
13	COOPARACA	1.799	1.620	90,05%	11.347,86
14	ENDE UYUNI	7.685	4.976	64,75%	34.410,10
15	COOELECT	8.929	5.280	59,13%	36.604,70
16	SEPSA	140.964	107.773	76,45%	640.443,38
17	ELFEDECH	6.032	5.335	88,44%	27.686,50
18	CERVI R.L.	914	711	77,79%	5.524,68
19	COSEP R.L.	1.704	1.637	96,07%	18.858,37
20	ENDE Cobija	17.274	5.879	34,03%	39.378,64
21	Coop. ASUNCIÓN R.L.	337	321	95,25%	1.684,85
22	EMDECA	3.231	2.924	90,50%	21.712,12
23	COSEPAZ R.L.	474	448	94,51%	2.608,52
24	COSEAL - Atocha	3.116	2.723	87,39%	29.632,20
25	EMPRESA GUARACACHI DISTRIBUCIÓN	2.594	809	31,19%	5.502,52
26	ENDE LOS CINTIS	17.173	15.333	89,29%	60.699,75
27	ENDE DELBENI S.A.M.	66.378	25.528	38,46%	129.952,90
28	ENDE - EL SENA	1.067	583	54,64%	3.804,88
29	SERELCO S.R.L.	2.619	2.015	76,94%	15.407,17
TOTAL		2.798.472	1.419.365	50,72%	10.274.661,10

CUADRO N° 2

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD FEBRERO 2022**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC FEBRERO 2022 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	334.302,91	8,25%	847.415,15
ELFEC	233.923,96	5,77%	592.967,35
ENDE DEORURO S.A.	91.222,75	2,25%	231.238,01
SEPSA	80.226,53	1,98%	203.364,01
CESSA	51.040,62	1,26%	129.381,45
CRE R.L.	637.506,18	15,73%	1.615.996,73
COBEE	206.608,51	5,10%	523.726,19
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	95.332,84	2,35%	241.656,57
ENDE CORANI	231.608,36	5,71%	587.097,61
ENDE GUARACACHI	118.393,93	2,92%	300.113,48
BULO BULO	29.804,59	0,74%	75.550,82
ENDE VALLE HERMOSO	32.401,22	0,80%	82.132,96
SYNERGIA	5.382,17	0,13%	13.643,11
RIO ELECTRICO	18.357,32	0,45%	46.533,46
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	561.841,52	13,86%	1.424.196,46
ISA BOLIVIA S.A.	35.431,19	0,87%	89.813,53
San Cristobal TESA	25.549,96	0,63%	64.765,89
ENDE - DIST.	10.817,46	0,27%	27.420,88
ENDE	155.799,27	3,84%	394.931,25
ENDE ANDINA	894.688,95	22,07%	2.267.922,20
ENDE - GEN.	108.521,79	2,68%	275.088,88
SETAR	60.964,14	1,50%	154.536,31
ENDE DELBENI S.A.M.	33.598,85	0,83%	85.168,80
TOTAL	4.053.325,03	100%	10.274.661,10

ANEXO al Informe AETN-DPT N° 183/2022, Página 2 de 3

LA PAZ: ☎ (Oficina Central) Av. 16 de Julio N° 1571 ☎ (591- 2) 2312401 - (591- 2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949 - Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

COCHABAMBA: ☎ Av. Humbolt N° 746 (Puente Cobija) ☎ (591-4) 4142100

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita 800-10-2407

🌐 www.aetn.gob.bo

**CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
FEBRERO 2022**

EMPRESA SUBSIDIADA	SURSIDIO/EMPRESA	DELAPAZ	ELFE	ENDE DEORURO S.A.	SEPSA	CESSA	CRE R.L.	SETAR	ENDE DELBEN S.A.M.	COBEE	HIDRO. BOLIVIANA	ENDE CORANI	ENDE GUARACACHI	BULO BULO	ENDE VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RIO ELÉCTRICO	ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	ISA BOLIVIA S.A.	San Cristóbal TESA	ENDE - DIST.	ENDE	ENDE Andina	ENDE - GEN.	TOTAL
CESSA	394.957,20					129.381,45	265.575,75																		394.957,20
DELAPAZ	3.876.676,29	847.415,15					293.053,98			521.382,49	241.656,57	587.097,61	300.113,48	75.550,82	82.132,96	13.643,11	46.533,46	868.096,66							3.876.676,29
CRE R.L.	1.057.367,00						1.057.367,00																		1.057.367,00
COBEE	2.343,70									2.343,70															2.343,70
ENDE DEORURO	749.766,60			231.238,01														518.528,59							749.766,60
ELFE	2.532.791,30		592.967,35															37.571,21	89.813,53	64.765,89	27.420,88	394.931,25	1.325.321,19		2.532.791,30
COOPSEL	57.213,70																								57.213,70
SETAR	438.470,97							154.536,31																	438.470,97
ENDE Gonzalo Moreno	3.162,31																								3.162,31
ENDE Villa Nueva	945,80																								945,80
ENDE RIVERA	67.512,99																								67.512,99
15 DE NOVIEMBRE	8.194,10																								8.194,10
COOPARACA	11.347,86																								11.347,86
ENDE UYUNI	34.410,10																								34.410,10
COOPLECT	36.604,70																								36.604,70
SEPSA	640.443,38				203.364,01																				640.443,38
ELFEDECH	27.686,50																								27.686,50
CERVI R.L.	5.524,68																								5.524,68
COSEP R.L.	18.858,37																								18.858,37
ENDE Cobiya	39.378,64																								39.378,64
Coop. ASUNCIÓN R.L.	1.684,85																								1.684,85
BOLISA	21.712,12																								21.712,12
COSEP R.L.	2.608,52																								2.608,52
COSEAL - Altiplano	29.632,20																								29.632,20
EMPRESA GUARACACHI DISTRIBUCIÓN	5.502,52																								5.502,52
ENDE LOS CINTIS	60.699,75																								60.699,75
ENDE DELBEN S.A.M.	129.952,90								85.168,80																129.952,90
ENDE - EL SERA	3.804,88																								3.804,88
SERBLOO S.R.L.	15.407,17																								15.407,17
TOTAL	10.274.661,10	847.415,15	592.967,35	231.238,01	203.364,01	129.381,45	1.615.996,73	154.536,31	85.168,80	523.726,19	-241.656,57	587.097,61	300.113,48	75.550,82	82.132,96	13.643,11	46.533,46	1.424.196,46	89.813,53	64.765,89	27.420,88	394.931,25	2.267.922,20	275.088,88	10.274.661,10